

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública del Proyecto de Obra "Construcción de Equipamiento Comercial Fase 1ª, en Cerro Muriano (Obejo)". Exp. nº 1011/2023

p. 7637

Ayuntamiento de Belmez

Información pública apertura de plazo de presentación de instancias para la elección de Juez de Paz titular

p. 7637

Ayuntamiento de La Carlota

Acuerdo de 26 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local de esta Corporación

p. 7637

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 822/23 de la Junta de Gobierno Local, de 4 de septiembre de 2023, por el que se hace público el nombramiento de Director General de Servicios Sociales

p. 7637

Acuerdo nº 794/23 de la Junta de Gobierno Local, de 4 de septiembre de 2023, por el que se hace público el nombramiento de Directora General de Coordinación de esta Corporación

p. 7638

Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto de la Alcaldía nº 273/2023, de 15 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal de Selección, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre

p. 7638

Decreto de la Alcaldía nº 274/2023, de 15 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal de Selección, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Turismo, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre

p. 7639

Decreto de la Alcaldía nº 275/2023, de 15 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Vigilante, personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre

p. 7640

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Aprobación definitiva del Reglamento Regulator Concesión cheque bebé de esta Corporación

p. 7640

Aprobación definitiva del Reglamento regulador de las Asignaciones Económicas a los Grupos Municipales de esta Corporación

p. 7642

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación inicial expediente 40/2023 de Crédito Extraordinario, financiado con baja de otra aplicación presupuestaria

p. 7645

Aprobación inicial expediente 44/2023 de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 7645

Aprobación inicial expediente 36/2023 de Suplemento de Crédito, financiado con baja de otra aplicación presupuestaria

p. 7645

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Bases de la Convocatoria del proceso de selección para cubrir un

puesto de Auxiliar Administrativo, personal laboral, perteneciente al Grupo de Clasificación Profesional IV de esta Corporación, mediante contrato de relevo, por el sistema de concurso

p. 7645

Acuerdo de 27 de julio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Modificación de la Base de Ejecución nº 46 del Presupuesto Municipal para el año 2023

p. 7654

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución de Alcaldía nº 1280/23, de 6 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal de Selección, de la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo, para una plaza de Encargado de Mantenimiento de Edificios Municipales de esta Corporación

p. 7654

Resolución de Alcaldía nº 1278/23, de 6 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal de Selección, de la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo, para una plaza de Director/a de Escuela Infantil y dos plazas de Técnico/a de Escuela Infantil

p. 7655

Resolución de Alcaldía nº 1282/23, de 6 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo, de dos plazas de Peón Instalaciones Deportivas de esta Corporación

p. 7656

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 4.084/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 13 de septiembre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL FASE 1ª, EN CERRO MURIANO (OBEJO)”. EXPEDIENTE NÚMERO 1011/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 14 de septiembre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 3.910/2023

Nº Expediente: 322/2023.

Nombre: Nombramiento de Juez de Paz y Sustituto.

Fecha: 7 de septiembre de 2023.

Firmado: Secretario-Interventor.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), ha iniciado el expediente para la elección de Juez de Paz titular.

En su virtud, se hace público que se abre el plazo de presentación de instancias que será de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad señaladas por el artículo 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, podrán recoger y presentar la instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, situado en Oficinas Municipales sitas en calle Córdoba, 1.

Lo que se publica de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Belmez, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana Belén Blasco Juárez.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.145/2023

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota, el día 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023/2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular, en lo que se refiere a la delegación de competencias del Pleno a favor la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2023, aprobó lo que sigue:

«PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a continuación se expresan:

-El establecimiento y modificación de los precios públicos previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

-La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

SEGUNDO. Los acuerdos que se dicten por delegación se adoptarán previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y señalarán expresamente el carácter de acuerdo dictado por delegación, con referencia a este acuerdo plenario.

Se entenderán dictados por el Pleno como titular originario de la competencia, y serán inmediatamente ejecutivos y se presumirán válidos.

Además, de su adopción habrá que mantener informado al Pleno mediante la remisión de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno en que se adopten.

TERCERO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 11 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.915/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Director/a General de Servicios Sociales del Ayunta-

miento de Córdoba mediante acuerdo número 822/23, de fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Nº 822/23. PERSONAL. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DE DON FLORENTINO SANTOS PORRAS, COMO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la Urgencia del asunto justificada en la necesidad de proceder a los distintos nombramientos de Órganos Directivos Municipales con el fin de no demorar e ir ultimando la configuración de la estructura Directiva Municipal, consecuencia de la constitución de la nueva Corporación Municipal elegida en las Elecciones Municipales del 28 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a don Florentino Santos Porras como Director General de Servicios Sociales, con efectos del día siguiente a la adopción del presente Acuerdo.

Establecer como fecha de devengo de trienios el 25 de noviembre de 2002.

SEGUNDO: Autorizar y disponer gasto por importe 25.457,04€ con cargo al RC 220230038195.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a fecha de Firma electrónica. La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud. Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 3.918/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Director/a General de Coordinación del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 794/23, de fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Nº 794/23. PERSONAL. 13. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DE DOÑA ALBA MARÍA PEDRAZA LUNA, COMO DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conoci-

dos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a doña Alba María Pedraza Luna como Directora General de Coordinación desde el mismo día del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con efectos del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

Establecer como fecha de devengo de trienios el 14 de julio de 2017.

SEGUNDO. Autorizar y disponer gasto por importe 25.039,57€ con cargo al RC 220230030286.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, queda sometida al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

CUARTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada, a la Delegación correspondiente, a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a fecha de Firma electrónica. La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud. Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.076/2023

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 273/2023, de 15 de septiembre, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FIJACIÓN DE LA FECHA Y LUGAR PARA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS, DENTRO DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 279/2022, de 21 de noviembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Administrativo/a, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Encinas

Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín de la Provincia de Córdoba número 230, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 104, de 2 de mayo de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 154/2023, de 5 de junio, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Administrativo/a, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones a dicha relación provisional.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Martín Prieto, Carmen Amanda.	50609414-F

Aspirantes excluidos:

Apellidos y nombre	DNI
Balbas Aguilar, Raquel.	71296983-L

SEGUNDA. Designar como miembros del Tribunal de selección a las personas que a continuación se indican:

Presidente/a.

-Titular: Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales.

-Suplente: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocales.

Vocal 1.

-Titular: Doña María Teresa Roldán Reina, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

-Suplente: Doña Ana Jesús Jiménez Arjona, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Palenciana.

Vocal 2.

-Titular: Doña Juliana Montes Osuna, Técnico de Grado Medio de la Mancomunidad de la Subbética.

-Suplente: Doña Manuela Ballesteros Castro, Administrativa de la Mancomunidad de la Subbética.

Vocal 3.

-Titular: Don Antonio José Bermúdez Ibáñez, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Almedinilla.

-Suplente: Don Francisco García López, Administrativo del Centro de Internet del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Vocal 4. Secretario.

-Titular: Don Bernardo Barrera García, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

-Suplente: Doña María Dolores Guerrero, Arquitecta Municipal de Ayuntamiento de Encinas Reales.

TERCERA. El Tribunal de selección se reunirá el próximo día 9 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en calle Cruz nº 4 de Encinas Reales, para proceder a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Sede Electrónica de esta entidad:

<https://sede.eprinsa.es/encinasr>>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, 15 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 4.077/2023

DON GABRIEL GONZALEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 274/2023, de 15 de septiembre, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Turismo, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FIJACIÓN DE LA FECHA Y LUGAR PARA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS, DENTRO DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE TURISMO, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 287/2022, de 21 de noviembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo/a de Turismo, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 230, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Turismo, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 104, de 2 de mayo de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 155/2023, de 5 de junio, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo/a de Turismo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones a dicha relación provisional.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Moreno González, Rosa	25339958-F

Aspirantes excluidos: No hay

SEGUNDA. Designar como miembros del Tribunal de selección a las personas que a continuación se indican:

Presidente/a.

-Titular: Don José Luis Yerón Estrada, Secretario–Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales.

-Suplente: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario–Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocales.

Vocal1.

-Titular: Doña María Teresa Roldán Reina, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

-Suplente: Doña Ana Jesús Jiménez Arjona, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Palenciana.

Vocal 2.

-Titular: Doña Juliana Montes Osuna, Técnico de Grado Medio de la Mancomunidad de la Subbética.

-Suplente: Doña Manuela Ballesteros Castro, Administrativa de la Mancomunidad de la Subbética.

Vocal 3.

-Titular: Don Antonio José Bermúdez Ibáñez, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Almedinilla.

-Suplente: Don Francisco García López, Administrativo del Centro de Internet del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Vocal 4. Secretario.

-Titular: Don Bernardo Barrera García, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

-Suplente: Doña María Dolores Guerrero, Arquitecta Municipal de Ayuntamiento de Encinas Reales.

TERCERA. El Tribunal de selección se reunirá el próximo día 9 de octubre de 2023, a las 10:30 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en calle Cruz nº 4 de Encinas Reales, para proceder a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Sede Electrónica de esta entidad:

[>>](https://sede.eprinsa.es/encinasr)

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, 15 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 4.082/2023

DON GABRIEL GONZALEZ BARCO, ALCALDE–PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 275/2023, de 15 de septiem-

bre, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Vigilante, personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE VIGILANTE, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 313/2022, de 16 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Vigilante Municipal, por el sistema de concurso-oposición, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 247, de 29 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Vigilante, personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 114, de 13 de mayo de 2023).

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo en el procedimiento de selección antes citado y examinada la documentación adjunta a las mismas.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Pacheco Molero, María Dolores	50606749-X

Aspirantes excluidos: no hay.

SEGUNDA. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.1. de la convocatoria.

TERCERA. Proceder a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Sede Electrónica de esta entidad:

[>>](https://sede.eprinsa.es/encinasr)

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 15 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto González.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 3.905/2023

Asunto: Anuncio BOP Aprobación definitiva Reglamento Regu-

lador Concesión cheque bebé del Ayuntamiento de la Guijarrosa.

Don Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), hace saber:

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 83, de fecha 4 de mayo de 2023 contra el acuerdo adoptado por el Pleno, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2023, de aprobación inicial del Reglamento REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE UN CHEQUE BEBÉ DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Capítulo III, del Título I de nuestra Constitución, referido a los principios rectores de la política social y económica, en su artículo 39, garantiza que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 k (dedicado a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social), y como complemento al sistema público de protección social a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, ha establecido estas ayudas económicas para procurar la justicia social y mejorar la calidad de vida de su población.

BASE 1. OBJETO

El objeto de las presentes bases no es otro que la regulación de una serie de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de La Guijarrosa. La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales y agrícolas debido fundamentalmente a la escasa natalidad. Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un niño y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a. Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin. Por tanto, consideramos que estas medidas beneficiarán a corto plazo a todas las parejas jóvenes que, estando censadas en La Guijarrosa, decidan tener un hijo/a, al tiempo que también dinamizará los pequeños comercios locales. Además de lo anteriormente señalado, al contar con un registro de todos los solicitantes del municipio, posteriormente se les puede avisar y ayudar al acceso a otras ayudas existentes al nacimiento, como son la que pudieran existir de la Diputación de Córdoba o de las provenientes de la Junta de Andalucía.

BASE 2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indicarán. En el ejercicio 2023 la aplicación presupuestaria a la que se imputara el gasto es la 231-48001 que cuenta con un crédito máximo de 8.000€.

BASE 3. REQUISITOS DE ACCESO

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en el municipio, tengan descendencia en el año 2023 (desde el 1 de enero de ese mismo año al 31 de diciembre, ambos inclusive). Se entenderá por descendencia, además del alumbramiento natu-

ral, la adopción de un menor. Para poder ser beneficiario de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos siguientes:

-Residir efectivamente en La Guijarrosa, y estar empadronado en el municipio al menos uno de los progenitores/adoptantes con una antigüedad de un año previo al nacimiento o la adopción del hijo/a.

-Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en La Guijarrosa.

BASE 4. AYUDA

La ayuda tendrán la consideración de subvención o aportación del Ayuntamiento de La Guijarrosa a los beneficiarios en las condiciones reguladas en el presente Reglamento, y consistirá en un Cheque (Bebé) de 500 € por nacimiento o adopción. A los beneficiarios se les tramitará una transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud. Los progenitores se comprometen a justificar estos gastos con facturas o tickets de compras al menos por el importe de la subvención (500 €) en establecimientos de la localidad.

El plazo para presentar la justificación ante el Ayuntamiento será de seis meses desde la recepción de la transferencia. La no justificación de la subvención recibida dará lugar a que el interesado pierda el derecho a obtener otro tipo de ayudas de esta Administración, así como al reintegro de la misma.

BASE 5. DOCUMENTACIÓN

1. Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los siguientes documentos:

-Solicitud suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.

-Certificación de nacimiento, o documento equivalente, en caso de adopción del hijo/a, para el que se solicita la ayuda.

-Fotocopia del DNI/NIF en vigor del solicitante y del Libro de Familia.

-Certificado de empadronamiento Colectivo.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de La Guijarrosa, sito en avenida Molino Blanco 3, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 2 meses desde el nacimiento o adopción. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

BASE 7. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES

Una vez presentada la solicitud se examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en un plazo de cinco días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

BASE 8. INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de La Guijarrosa podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

BASE 9. RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación la ordenanza reguladora general de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de La Guijarrosa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y las Leyes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimien-

to Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de La Guijarrosa, en cumplimiento de la Ley y Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de La Guijarrosa. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a sucesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de Córdoba, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en las condiciones señaladas en la Ley.

En la Guijarrosa, 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 3.906/2023

Asunto: Anuncio BOP Aprobación definitiva Reglamento Regulador de las Asignaciones Económicas a los Grupos Municipales DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA.

Don Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), hace saber:

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 83, de fecha 4 de mayo de 2023, contra el acuerdo adoptado por el Pleno, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2023, de aprobación inicial del Reglamento Regulador de las Asignaciones Económicas a los Grupos Municipales DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las asignaciones económicas a los grupos municipales al que se refiere el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El mismo artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina la posibilidad que el Pleno de la corporación atribuya a los varios grupos políticos municipales que legalmente se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro de variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Respecto del régimen de justificación, dicho precepto igualmente señala que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida, no estando además fuera del alcance de la función interventora local (artículo 214 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL-).

En virtud del artículo 14.4 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, para la rendición de cuentas de los grupos municipales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos.

Específicamente ha de señalarse también que los artículos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluyen estos gastos de la ordenación prevista en dicha disposición normativa. Según criterio del Tribunal de Cuentas, las subvenciones que reciben los grupos municipales, atendiendo a su naturaleza, tienen una finalidad clara que es la de destinarse al cumplimiento de las funciones que dichos grupos tienen atribuidas. Así, la sentencia de la Sala de Justifica del Tribunal de Cuentas, de 19 de diciembre de 2011, recoge el carácter finalista de estas aportaciones al afirmar que "... no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado (...). Por el contrario, aun cuando no se delimita de forma detallada qué gastos pueden sufragarse con cargo a dichas subvenciones, deben ser para atender a su funcionamiento y a tal fin deben llevar una contabilidad específica de dicha subvención que estará siempre a disposición de la Corporación y se justificará ante la misma..." Asimismo, añade la sentencia que "aún cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos, justifique el uso de los mismos".

Siguiendo esta determinación, en desarrollo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el criterio del Tribunal de Cuentas; así como Ley Orgánica 8/2007 y con la voluntad de dotar de una mayor seguridad jurídica, transparencia y para el cumplimiento del deber de rendición de cuentas, expresado este término con la mayor amplitud posible, se hace necesario que el Ayuntamiento de la Guijarrosa de Córdoba, establezca y regule una norma de carácter reglamentario propia que concrete el destino de esta aportación económica pública, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos políticos en el ejercicio de su función corporativa, con la intención que estos fondos se justifiquen de la mejor manera y siguiendo un procedimiento preestablecido.

En consecuencia, dentro del ámbito temporal de cada legislatura, los grupos políticos deberán justificar ante el Pleno Municipal la aplicación de los fondos recibidos en concepto de asignación económica, yendo precedida la propuesta del concejal de hacienda del informe de intervención que se solicitará por la alcaldía con base al artículo 173 del RD 2568/86, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la siguiente Propuesta de Reglamento Regulador de la Asignación/Dotación Económica a los Grupos Municipales:

Artículo 1. Naturaleza jurídica de la asignación económica

1. La asignación económica a la cual se refiere el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene naturaleza de aportación económica pública. Su

titularidad y gestión corresponde al grupo municipal, formado por los concejales que en cada mandato componen el respectivo grupo.

2. A estos efectos, cada grupo municipal con ocasión de su constitución en cada mandato, deberán facilitar la correspondiente identificación fiscal y comunicar una cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al grupo municipal constituido.

Artículo 2. Crédito presupuestario

1. El Pleno del Ayuntamiento de la Guijarrosa al inicio de cada mandato podrá establecer las cantidades económicas que considere convenientes por colaborar o ayudar en las actividades que puedan desarrollar, así como en gastos de funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas cantidades económicas podrán ser revisadas durante el mandato y siempre estarán relacionadas con los gastos de funcionamiento que se enumeran en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de esta asignación los grupos políticos municipales que estén legalmente constituidos.

2. Los regidores y regidoras no adscritos perderán los derechos económicos vinculados o que tengan como destinatarios los grupos políticos municipales.

Artículo 4. Cuantías Económicas:

Serán de aplicación a los grupos políticos las siguientes cuantías.

-Por cada grupo político con representación municipal en el Ayuntamiento de La Guijarrosa: 500 € al año.

-Por cada concejal obtenido en el Ayuntamiento de La Guijarrosa: 50 € mensuales.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de la asignación-dotación económica, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Obtener un número de identificación fiscal (NIF) propio y diferenciado del partido político o partidos políticos a los cuales se encuentre vinculado.

b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.

c) Llevar una contabilidad específica de los gastos e ingresos.

d) Conservar los justificantes de los gastos e ingresos que apoyen los asientos contables.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de la Guijarrosa.

f) En el supuesto de que, con cargo a dicha asignación, los grupos abonaran honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

2. En el caso de constituirse grupos mixtos, tendrán las mismas obligaciones.

Artículo 6. Destino de las asignaciones económicas

1. Establecimiento de la consideración como actividades propias de los grupos municipales a efectos de su asignación/dotación económica.

Se considerarán actividades propias o funcionamiento ordinario de los grupos políticos municipales, los siguientes gastos o actividades:

a. Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

b. Alquileres y mantenimiento de equipos y programas informá-

ticos, de inmuebles, de elementos de transporte, de tratamiento del efectivo, de mobiliario u otros equipamientos, siempre que sean soporte para el funcionamiento ordinario del grupo.

c. Materiales y suministros de oficina y material no inventariable, siempre que sean soporte para el funcionamiento ordinario del grupo.

d. Gastos de comunicaciones, ya sean servicios postales, teléfono, mensajería electrónica, mantenimiento del servicio informático propio o de la web del grupo político, siempre que se realicen en el ámbito del funcionamiento ordinario del grupo.

e. Gastos de energía eléctrica, agua, combustible o calefacción, siempre que estén relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo municipal.

f. Servicios externos relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo, ya sean informáticos, de vigilancia y seguridad, limpieza de inmuebles, servicios financieros, jurídicos y otros servicios profesionales.

g. Otros gastos diversos de funcionamiento ordinario, como gastos de representación, de desplazamiento, manutención, alojamiento y/o locomoción, siempre que tengan relación con la actividad ordinaria del grupo municipal.

h. Los actos públicos que el respectivo grupo municipal realice para la difusión ante los vecinos de sus iniciativas o propuestas políticas.

i. Gastos en acciones formativas de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas municipales.

j. Las transferencias a los partidos políticos bajo las siglas de los cuales concurren a las elecciones municipales en virtud del artículo 2.1.e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, siempre que exista una contraprestación y ésta consista en servicios o gastos relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo municipal. En todo caso, dichos gastos deberán acreditarse mediante facturas o convenio en el que se detalle la valoración económica y detallada de los gastos prestados por el partido político.

k. Gastos de personal, siempre que no se trate de personal al servicio de la Corporación, ni de personas que hayan prestado servicios en los últimos 4 años en la Corporación. Teniendo en cuenta la circunstancia de que el grupo municipal puede tener una duración limitada en el tiempo, el contrato de trabajo deberá respetar lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La asignación de los grupos políticos no puede destinarse a remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que puedan tener la consideración activos fijos, de carácter patrimonial e inventariable.

Se considerarán inventariables los que reúnan las características señaladas en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las entidades locales para ser imputados al capítulo 6 "Inversiones reales". Se considerarán inventariables aquellos que no sean bienes fungibles, con la siguiente excepción: no se considerarán inventariables aquellos que, aun siendo no fungibles, tengan una duración o vida útil inferior a al mandato de la Corporación y un importe inferior a cien euros por unidad, siempre que sean necesarios para el funcionamiento ordinario del grupo (pen drive, agendas, calculadoras, etc).

Artículo 7. Contabilidad específica

1. Cada grupo político tendrá que llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil, que

contendrán los requisitos exigidos en la normativa vigente y estarán emitidos a nombre del grupo.

2. La contabilidad específica incluirá el reflejo de los movimientos de tesorería.

Artículo 8. Procedimiento, forma y plazo de justificación. Control por el Pleno de la Corporación

1. La forma de justificación y certificación responsable se realizará a través del anexo "modelo de cuenta justificativa y declaración" emitida por el responsable del grupo, a la que acompañará copia auténtica de las facturas y demás documentos que integran la justificación, transferencias bancarias que acrediten su pago, y un extracto de los movimientos del periodo correspondiente a la cuenta identificada por el Grupo para la recepción de los fondos. Será presentado por registro de entrada de documentos y remitido a la Intervención Municipal.

Solo se tendrán en cuenta a la hora de dar por válidos los justificados, aquéllos que hayan sido descritos en la memoria y cuenten con su correspondiente documento acreditativo. No se tendrán en cuenta los gastos no alegados en la memoria, aunque en la documentación adjunta existan documentos que acrediten la existencia o el pago de otros gastos. Tampoco se tendrán en cuenta documentos presentados con posterioridad al plazo de justificación, salvo que hubieran sido alegados en la memoria, en cuyo caso podrán aportarse en el trámite de aclaraciones/alegaciones.

2. Con carácter general, la justificación deberá presentarse, como máximo, hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. Se considerarán gastos elegibles los realizados (facturados o devengados) entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación y el 31 de diciembre, salvo en el caso de finalización del mandato, en cuyo caso deberá presentarse la justificación antes del 15 de mayo.

En el caso de que alguno de los grupos no pudiese justificar la totalidad de las aportaciones realizadas anualmente, podrá admitirse, previo aviso por parte del grupo municipal, su justificación a final de la legislatura (mandato), con gastos realizados por exceso en alguno de los ejercicios del mandato respectivo, siempre que estén relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo.

3. La justificación presentada se elevará por vez primera al Pleno ordinario de junio del año previo al final del mandato de la Corporación. La propuesta al Pleno se realizará por el Concejal de Hacienda, será informada previamente, de forma provisional y plena por la Intervención Municipal, dando, en su caso, un plazo de treinta días naturales para posibles aclaraciones, subsanación o alegaciones. Tras ello se emitirá informe definitivo por la Intervención y se formulará la mencionada propuesta por el Concejal de Hacienda, para su posterior Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas/Hacienda y remisión al Pleno para su examen y aprobación de la justificación.

En caso de que un grupo justifique, para el citado período, menos gastos que asignaciones recibidas, deberá reintegrar la cantidad que corresponda, salvo que haya avisado en alguna de las memorias presentadas que la cantidad por justificar se compensará con gastos de funcionamiento ordinario a realizar en el tiempo de mandato restante.

La justificación del período restante se elevará al Pleno en el plazo máximo de 5 meses desde la finalización de la legislatura.

4. La justificación deberá ir acompañada de una memoria en la que se describan los gastos realizados y la necesidad de los mismos, con una explicación detallada de la relación que tiene el gasto respectivo con el funcionamiento ordinario del grupo, cuando de la factura o documento justificativo no se desprenda de for-

ma clara dicha relación y ésta sea de importe superior a 100 €. En todo caso, la memoria irá acompañada de una declaración responsable firmada por todos los miembros del grupo, en la que se declare "que los gastos que se presentan se han realizado en el ejercicio del funcionamiento ordinario del grupo municipal, no siendo en ningún caso gastos personales de los citados miembros".

5. La justificación de los gastos regulados en el artículo 5 se tendrán que justificar de la siguiente forma:

a) Apartados del a) a la i): facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico mercantil.

b) Los gastos de manutención, locomoción y alojamiento tendrán los límites que se regulan en el Real Decreto 462/2002, del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio, excepto que las Bases de ejecución del presupuesto vigente fijen cuantías diferentes. Deberán ir acompañados de facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

c) Apartado j): estas aportaciones se podrán justificar mediante facturas emitidas por el partido o mediante el instrumento jurídico pertinente, en el que se determinen las condiciones reguladoras de la aportación por gastos de funcionamiento ordinario de los grupos y los justificantes de las transferencias bancarias de dicha aportación. Deberá constar una relación detallada de los servicios prestados por el partido político a cambio de la aportación, con su correspondiente valoración económica, individualizada y relacionada con el funcionamiento ordinario del grupo. Dichos servicios previstos en el convenio, deberán acreditarse en la justificación, mediante facturas o mediante una memoria en la que se describan de forma detallada los servicios que finalmente se han prestado, su necesidad, las personas que los han prestado y la valoración económica e individualizada de los mismos.

d) Apartado k): mediante la presentación del correspondiente contrato de trabajo y los recibos y TCs de las nóminas.

6. Las facturas tendrán que ser emitidas a nombre del grupo municipal. Excepcionalmente, y durante el periodo en el que los miembros del grupo no hayan obtenido el NIF correspondiente, podrán presentarse a nombre de alguno de los miembros del grupo municipal. En ese caso, presentarán una declaración responsable que indique que dichos gastos se han realizado en el ejercicio del funcionamiento ordinario del grupo.

7. El medio ordinario de pago por los grupos será la transferencia bancaria. Excepcionalmente, el pago se podrá realizar en cheque nominativo o en efectivo. El límite cuantitativo en los pagos en efectivo serán 50 €, debiendo figurar en la factura la diligencia/sello de "pagado en efectivo", el sello de la empresa y la firma del representante.

Artículo 9. Pago y reintegro

1. El abono de la asignación se hará semestralmente y por anticipado.

2. Las cantidades no empleadas o no justificadas según lo aprobado en Pleno, salvo que medie previo aviso en el sentido de lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento, deberán reintegrarse al Ayuntamiento de la Guijarrosa, como máximo, dos meses después de la celebración del Pleno de aprobación de la justificación, con los intereses de demora correspondientes, que se exigirán a partir de la finalización del plazo de exigibilidad.

3. Por las posibles deudas del grupo municipal, serán responsables subsidiarios, de forma solidaria, los miembros del mismo.

Artículo 10. Transparencia

La documentación correspondiente a la justificación, el informe final de Intervención, la propuesta de Pleno y el propio acuerdo plenario, serán objeto de publicación en el portal de Transparen-

cia Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de Córdoba, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en las condiciones señaladas en la Ley.

En la Guijarrosa, en 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.901/2023

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 06/09/2023, el expediente 40/2023 (GEX 20126/2023) de crédito extraordinario, financiado con baja de otra aplicación presupuestaria, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.903/2023

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 06/09/2023, el expediente 44/2023 (GEX 21102/2023) de Transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.913/2023

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 06/09/2023, el expediente 36/2023 (GEX 19374/2023) de Suplemento de crédito financiado con baja de otra aplicación presupuestaria, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.948/2023

Mediante el presente se hacen públicas las bases específicas por las que se rige la convocatoria y el proceso de selección para cubrir una plaza de auxiliar administrativo personal laboral, perteneciente al grupo de clasificación profesional IV del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante la modalidad de contrato de relevo, por el sistema selectivo de concurso, aprobadas por Junta de Gobierno de Local de esta Corporación, con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERSONAL LABORAL, PERTENECIENTE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL IV DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo para cubrir, mediante contrato de relevo regulado por la Ley del Estatuto de los Trabajadores (artículo 12,7), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y por el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (artículo 215,2), aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, un puesto de Personal Laboral Auxiliar Administrativo perteneciente al grupo de clasificación profesional IV, de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante concurso, con el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo y complemento específico aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo. El contrato será de relevo de carácter indefinido a tiempo completo hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de requisitos que se señalan:

- a) Estar en situación de desempleo artículo 12,7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprobó la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalen-

te que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Poseer la titulación exigida. En este caso, estar en posesión del Título de Graduado Escolar, del Graduado en ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación correspondiente.

Asimismo, será necesario haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen de 22,10 euros mediante ingreso en la cuenta corriente ES66 3058 3404 2627 3200 0014 a nombre del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, indicando en el concepto "AUXILIAR ADMINISTRATIVO RELEVO (DNI solicitante)".

TERCERA. Solicitudes de participación

Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, puesto a disposición en el ANEXO I de estas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través de la dirección www.priegodecordoba.es/sede.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Junto a la solicitud, será necesario presentar la siguiente documentación:

- Anexo I de las bases debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante de abono de la tasa de 22,10 euros.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la autobaremación y el Anexo II de autobaremación debidamente cumplimentado y firmado.
- Acreditación de estar en situación de desempleo.

CUARTA. Resolución de admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y de excluidos, así como las causas de su exclusión, en su caso, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección www.priegodecordoba.es/sede.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de 3 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios electrónico para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1. La presentación de la solicitud fuera de plazo.

2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios electrónico. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal será de cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes, designándose expresamente el Presidente, el Secretario, que tendrá voz pero sin voto y cuatro vocales, todos ellos con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Publicación de las bases, comunicaciones y notificaciones

Excepto la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

(<https://sede.eprinsa.es/priego/tablon-de-edictos>).

SÉPTIMA. Sistema de selección: Concurso.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases. El sistema de selección será, de conformidad con el artículo 61 del TREBEP, el de concurso.

CONCURSO: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La valoración máxima de esta fase será de 10 puntos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de

presentación.

Con carácter general, serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima será de 5 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Auxiliar Administrativo, escala de Administración General, grupo profesional IV o grupo de clasificación profesional de personal funcionario equivalente: 0,15 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones, como Auxiliar Administrativo, escala de Administración General, grupo profesional IV o grupo de clasificación profesional de personal funcionario equivalente: 0,10 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en otras entidades del sector público, como Auxiliar Administrativo, escala de Administración General, grupo profesional IV o grupo de clasificación profesional de personal funcionario equivalente: 0,05 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en empresas del sector privado con categoría de Auxiliar Administrativo, 0,05 puntos.

El tiempo de prestación de servicios se computará conforme a los periodos que figuren en el Informe de Vida Laboral aportado por cada aspirante.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores a un mes no se puntuarán. Si en el certificado expedido el tiempo de servicios viene especificado por días, se entenderá, a efectos del computo por meses que estos tienen 30 días.

Los servicios prestados que se pueden valorar son aquellos prestados en calidad de funcionario de carrera, funcionario interino y personal laboral. No se tienen que computar los servicios prestados como personal eventual. Tampoco los prestados como contratados administrativos, los prestados a título de profesional autónomo o como becario.

Acreditación: Mediante certificación de la Administración donde haya prestado sus servicios en la que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto, grupo de clasificación y, en su caso, nivel del mismo o bien contrato laboral e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En el caso de otras entidades del sector público y empresas privadas, certificación de la correspondiente entidad o empresa, en los términos anteriores o contrato de trabajo, acompañado en ambos casos de informes de vida laboral acreditativo del periodo de contratación.

2. FORMACIÓN. La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, prevención de riesgos laborales, aplicaciones ofimáticas, etc.), hasta un máximo de 2,5 puntos:

2.1. Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.

2.2. Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,001 puntos.

Las acciones formativas relativas a una misma cuestión o en un mismo programa, aunque se haya repetido la participación, solo

se valoraran una sola vez.

En el supuesto en que las acciones formativas vengan expresadas en créditos, Cada crédito ETCS se valorará como 25 horas lectivas. Cuando exista discrepancia entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa prevalecerán las horas.

No son valorables como cursos las diferentes asignaturas de una titulación académica.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos.

3. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

-Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la categoría Auxiliar Administrativo escala de Administración General Grupo de IV o grupo de clasificación profesional de personal funcionario equivalente, convocados por las Administraciones Locales: 0,25 puntos por ejercicio.

-Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la categoría Auxiliar Administrativo escala de Administración General Grupo de IV o grupo de clasificación profesional de personal funcionario equivalente, convocados por otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por ejercicio.

Acreditación: Este mérito se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública oportuna, en la que deberá constar la convocatoria, la puntuación obtenida y el ejercicio superado.

OCTAVA. Relación de aprobados y presentación de documentación

Finalizado el concurso, el Tribunal de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 7 la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la contratación laboral de aquel aspirante que figure en primer lugar. En el supuesto de empate entre dos o más candidatos en la calificación final global obtenida por éstos, se seguirán sucesivamente si es necesario, los siguientes criterios para resolver el empate:

-Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de pruebas selectivas.

-Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

-Mayor puntuación total en el apartado experiencia profesional.

Si persiste el empate entre los aspirantes se decidirá por sorteo público. Las calificaciones serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba los siguientes documentos, aparte de los originales o las copias compulsadas de la documentación presentada con la solicitud en virtud de la base (DNI y documentación acreditativa de los méritos alegados):

a) Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.

b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al puesto convocado.

El aspirante que no posea nacionalidad española deberá presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el

acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, la persona propuesta no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, procediéndose a proponer al aspirante que le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado los cinco puntos en el concurso.

NOVENA. Bolsa de trabajo

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo de personal auxiliar administrativo, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuras necesidades para un puesto de la misma categoría y nivel de titulación, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación. El uso de la referida bolsa para situaciones futuras deberá garantizar lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, reservándose en esta bolsa de trabajo temporal un cupo equivalente al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la presente base séptima.

Podrán formar parte de la bolsa de empleo los aspirantes que hayan participado en el presente proceso selectivo, con las siguientes exclusiones:

- a) Los que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera.
- b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases, no lo hubieran hecho adecuadamente.

Las bolsa tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de las presentes bases.

Los integrantes de la bolsa de empleo se ordenarán con arreglo a lo establecido en la base octava de las presentes bases.

Los nombramientos o contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

En cada rotación, el periodo de nombramiento o contratación que corresponde a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de

nombramiento o contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento o contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

DÉCIMA. Normas finales

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Priego de Córdoba, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIF

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>Expone Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la cobertura de un puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, personal laboral fijo modalidad de contrato relevo, perteneciente al grupo de clasificación profesional IV, conforme a las bases publicadas en dicho boletín que declaro conocer y aceptar en la literalidad de sus términos.</p> <p>Declara bajo su responsabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Estar en posesión o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes el título de Graduado Escolar, del Graduado en ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación correspondiente. (SOLO PARA EL SUPUESTO DE NECESIDADES ESPECIALES) Para el caso de aspirantes con discapacidad no incapacitante para este puesto de trabajo, además de lo indicado en el punto anterior, se adjunta a la presente, escrito conteniendo la petición concreta sobre las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo para su participación en el proceso en condiciones de igualdad, consignando las necesidades específicas que se precisan, así mismo se adjunta el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que dan origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Corresponde al Tribunal de Selección resolver, de forma individualizada, la procedencia y concreción de la adaptación. Encontrarme en situación de desempleo.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA A LA SOLICITUD

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de abono de la tasa de 22,10 euros.
- Anexo II de autobaremación debidamente cumplimentado y firmado.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la autobaremación (Anexo III):
- Acreditación de estar en situación de desempleo

Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	USO LIMITADO AL AYUNTAMIENTO. Los datos solo se cederán a terceros que acrediten ser titulares de derechos o intereses legítimos en este procedimiento en el ejercicio de sus derechos de defensa de sus intereses.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____.

Al Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba

ANEXO II.- AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS .

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIF

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos).

Por servicios prestados en la Administración Local.					
Servicios prestados en cuerpo, escala, categoría o equivalente a la que se convoca: 0,15 puntos por mes de servicio.					
A cumplimentar por el/la aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Fecha alta	Fecha baja	Núm. meses	Puntuación	Puntuación	Causa de no valoración
TOTAL					

Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas.					
Servicios prestados en cuerpo, escala, categoría o equivalente a la que se convoca: 0,10 puntos por mes de servicio.					
A cumplimentar por el/la aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Fecha alta	Fecha baja	Núm. meses	Puntuación	Puntuación	Causa de no valoración
TOTAL					

Por servicios prestados en entidades del sector público.					
Servicios prestados en cuerpo, escala, categoría o equivalente a la que se convoca: 0,05 puntos por mes de servicio.					
A cumplimentar por el/la aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Fecha alta	Fecha baja	Núm. meses	Puntuación	Puntuación	Causa de no valoración
TOTAL					

Por servicios prestados en empresas del sector privado.					
Servicios prestados en cuerpo, escala, categoría o equivalente a la que se convoca: 0,05 puntos por mes de servicio.					
A cumplimentar por el/la aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Fecha alta	Fecha baja	Núm. meses	Puntuación	Puntuación	Causa de no valoración
TOTAL					
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL					

2.- FORMACIÓN (máximo 2,5 puntos).

Por la participación en acciones formativas (hasta un máximo de 2,5 puntos por curso).				
<i>2.1. Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.</i>				
Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación Tribunal
<i>2.2. Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,001 puntos.</i>				
Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación Tribunal
TOTAL FORMACIÓN				

3.- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 2,5 puntos).

Por la superación de pruebas selectivas eliminatorias.			
Órgano convocante	Número de pruebas	Puntuación aspirante	Puntuación tribunal
Convocadas por la Administración Local			

(0,25)			
Convocadas por el resto de las Administraciones Públicas (0,20)			
TOTAL SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS			

PUNTUACIÓN TOTAL FASE CONCURSO	Experiencia Profesional	Formación	Pruebas selectivas superadas	Puntuación Total del Aspirante	Puntuación total del Tribunal

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud y en la autobaremación de méritos son ciertos y exactos.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____.

Núm. 3.958/2023

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

EXPDTE. 19799/2023 MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN Nº 46 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2023, RELATIVA A LAS INDEMNIZACIONES A ALCALDES DE BARRIO.

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la modificación de la base de ejecución nº 46 del presupuesto municipal para el año 2023, en los siguientes términos:

«Los Alcaldes de Barrio de las distintas aldeas y diseminados de este municipio percibirán las siguientes indemnizaciones anuales, divididas en doce pagos mensuales, para compensarles por los gastos que les pudiera ocasionar el cumplimiento de las tareas municipales que tienen encomendadas:

Pedanía	Indemnización anual	Indemnización mensual
Azores-Prados-Vega	3.108,48 €	259,04 €
Campos Nubes	3.108,48 €	259,04 €
El Cañuelo	4.068,48 €	339,04 €
Castellar-Chirimeros	3.108,48 €	259,04 €
Esparragal	6.988,68 €	582,39 €
Genilla	3.108,48 €	259,04 €
Las Higueras	3.108,48 €	259,04 €
Jaula-Navasequilla	3.108,48 €	259,04 €
Las Navas	3.108,48 €	259,04 €
Las Paredejas	3.108,48 €	259,04 €
El Poleo	3.108,48 €	259,04 €
La Poyata	3.108,48 €	259,04 €
El Salado	3.108,48 €	259,04 €
El Solvito	3.108,48 €	259,04 €
El Tarajal	3.108,48 €	259,04 €
Los Villares	3.108,48 €	259,04 €
Aldea de la Concepción	4.948,68 €	412,39 €
Las Lagunillas	6.148,68 €	512,39 €
Zagrilla	6.988,68 €	582,39 €
Zamoranos	6.628,68 €	552,39 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Priego de Córdoba, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.904/2023

Expediente nº: GEX 8375/2022.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo una plaza de Encargado de Mantenimiento de Edificios Municipales.

Asunto: Decreto de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos.

Por Resolución de Alcaldía nº 1280/23, de fecha 6 de septiembre de 2023, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de una plaza de Encargado de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Providencia de Alcaldía	31/10/22
Informe de Secretaría	03/11/22
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	09/11/22
Anuncio BOP	18/11/22 – nº 221
Anuncio BOE	28/11/22 – nº 285
Anuncio BOP Listado provisional de admitidos y excluidos	22/06/23 – nº 117

Expirado el plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos no habiéndose recibido ninguna.

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Encargado de mantenimiento de edificios municipales
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado en ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	07/01/99

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CASADO GRACIA DEL PRADO, RICARDO BARTOLOMÉ	***0889**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

No se ha excluido a ningún aspirante.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

Presidente Titular:

Don Manuel Sánchez Redondo – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretario/vocal titular:

Don José Antonio Ariza Baena – Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular:

Doña Juana María Ortiz Duque - Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular:

Don Bartolomé Jurado Callejas – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 2 de octubre de 2023, a las 08:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://sede.eprinsa.es/vfranca>.

En Villafranca de Córdoba, a 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Técnico Superior o especialista en Educación Infantil, jardines de infancia o titulación superior de la misma especialidad
Nº de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	22/11/10

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las plazas objeto de la convocatoria, según los anexos que se adjuntan a la presente resolución.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

Presidente titular:

Don José Antonio Ariza Baena – Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretaria/vocal titular:

Doña Juana María Ortiz Duque – Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular:

Don Juan Antonio Ortiz Peralvo – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular:

Don José Jurado Chacón – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 4 de octubre de 2023, a las 08:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://sede.eprinsa.es/vfranca>.

En Villafranca de Córdoba, a 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

ANEXO I

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GÓMEZ CURTO, ANA ISABEL	***5205**
GONZÁLEZ RIZOS, VIRGINIA	***9731**
LÓPEZ CRUCES, ROSA	***1949**
LÓPEZ GONZÁLEZ, ADRIANA MARÍA	***3476**
MILLÁN GÓMEZ, FÁTIMA	***0299**
PORRAS ORTIZ, PILAR	***3551**

Núm. 3.911/2023

Expediente nº: GEX 7296/2023.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo una plaza de Director/a y dos plazas de Técnico/a de Escuela Infantil.

Asunto: Anuncio de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

Ref: msr101.

Por Resolución de Alcaldía nº 1278/23, de fecha 6 de septiembre de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de una plaza de Director/a y dos plazas de Técnico/a de Escuela Infantil, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Providencia de Alcaldía	27/09/22
Informe de Secretaría	29/09/22
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	04/10/22 – 1273/22
Anuncio BOP	14/10/22
Anuncio BOE	03/11/22
Anuncio BOP Listado provisional de admitidos y excluidos	21/06/23

Expirado el plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos no habiéndose recibido ninguna.

Características de las plazas objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Director/a de Escuela Infantil
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Graduado/a Maestro/a Especialista en Educación Infantil
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	22/11/10
Denominación de la plaza	Personal Técnico de Escuela Infantil
Régimen	Laboral

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
		NO PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN LA SOLICITUD:
		-ANEXO II (MODELO DE SOLICITUD)
		-ANEXO III (AUTOBAREMO)
		-DNI
		-JUSTIFICANTE DE ABONO DE LAS TASAS

ANEXO II

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO ESCUELA INFANTIL INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CÓRDOBA SERRANO, FABIOLA	***2542**
BARÉA LÓPEZ, LAURA	***4461**
GAVILÁN SILES, MANUEL	***4973**
LÓPEZ GONZÁLEZ, ADRIANA MARÍA	***3476**
OBREIRO CANALES, DOLORES	***4960**
LÓPEZ CARRASCO, CRISTINA	***2897**
LUNA BARBERO, BEATRIZ	***2088**
MILLÁN GÓMEZ, FÁTIMA	***0299**
PÉREZ BARRIOS, SONIA	***7328**
GONZÁLEZ RIZOS, VIRGINIA	***9731**

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LÓPEZ GAITÁN, CRISTINA	***4885**	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
MONTILLA SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	***8705**	-DNI CADUCADO -LA TITULACIÓN SE HA PRESENTADO EN UN ARCHIVO ILEGIBLE
SACO AGUILAR, EVA MARÍA	***2304**	FALTA LA TRASERA DE LA TITULACIÓN

Núm. 3.917/2023

Expediente nº: GEX 9023/2022.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para dos plazas de Peón de Instalaciones Deportivas.

Asunto: Anuncio de aprobación de la lista provisional de admitidos.

Ref: msr101.

Por Resolución de Alcaldía nº 1282/23, de fecha 6 de septiembre de 2023, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para dos plazas de peón de instalaciones deportivas del Ayunta-

miento de Villafranca de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	24/11/22
Informe de Secretaría	25/11/22
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/11/22
Anuncio BOP	15/12/22 – nº 238
Anuncio BOE	27/12/22 – nº 310

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Peón Instalaciones Deportivas
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E
Titulación exigible	Graduado en ESO o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BIOQUE SAINZ, CRISTÓBAL	***6777**
DUQUE PAREJO, FRANCISCO	***4473**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

No se ha excluido a ningún aspirante.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://sede.eprinsa.es/vfranca>.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Villafranca de Córdoba, a 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.